

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL¹

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición. Se entiende como Bienestar Institucional el conjunto de actividades orientadas al desarrollo espiritual, mental, social, físico y psicoafectivo de los integrantes de la comunidad universitaria.

Parágrafo: La Fundación Universitaria propende para el buen funcionamiento del Bienestar Institucional la base espiritual y moral de su quehacer basado en su proyecto Institucional y las directrices dadas por el Gobierno Nacional, en los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, donde la institución debe promover y ejecutar acciones tendientes a la creación de ambientes apropiados para el desarrollo del potencial individual y colectivo de estudiantes, profesores y personal administrativo y divulgarlos adecuadamente.

ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria Patricio Symes se encuentra enmarcada en un pensamiento cristiano integral que impulsa el desarrollo de todos los miembros de la comunidad, buscando como dice su misión "formación de profesionales integrales en el ser el saber y el hacer que trasciendan en la sociedad a través de acciones que buscan alternativas de solución a los problemas sociales" (Proyecto Institucional, 2013), por medio de la ejecución de programas que satisfagan las necesidades espirituales, desarrollo humano, deportivas y culturales de toda la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. Objetivos. Dentro de los objetivos generales del Bienestar Institucional se encuentran los siguientes:

- Generar espacios donde la comunidad universitaria pueda desarrollar su capacidad mental, cultural, artística, deportiva y su salud física y espiritual.
- Implementar programas en forma permanente, para fortalecer el bienestar de los miembros en la comunidad universitaria, contribuyendo al desarrollo de su proyecto de vida a través de las diferentes actividades que se programen.

¹ Aprobado por Consejo Académico. Acta 033 del 29 de octubre de 2021 y acogido y expedido por Rectoría en fecha 3 de noviembre de 2021.

- Establecer convenios institucionales para fortalecer el desarrollo de los programas de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. Estructura orgánica. El Departamento de Bienestar Institucional está adscrito a la Vicerrectoría Académica como una unidad operativa que planea, programa y coordina las acciones propias al Bienestar Institucional, mediante la integración de los recursos humanos, locativos, financieros y materiales.

ARTÍCULO 5. Coordinador general de Bienestar Institucional. La Dirección de Bienestar Institucional está a cargo de un Coordinador General quien tiene bajo su responsabilidad la dirección, orientación y coordinación de las políticas y programas de Bienestar a nivel nacional, relacionadas con el desarrollo de las habilidades y atributos de los miembros de la comunidad universitaria en las dimensiones espiritual, salud, social, recreativa, cultural y física.

Parágrafo: El nombramiento del Coordinador General la hará el Rector de la Fundación Universitaria.

ARTÍCULO 6. Funciones del Coordinador General de Bienestar Institucional. Son funciones del Coordinador General de Bienestar Institucional:

1. Dirigir, planear, organizar y controlar las actividades del Bienestar Institucional.
2. Presentar al Consejo Directivo las propuestas aprobadas por el Comité de Bienestar Institucional.
3. Liderar y orientar las políticas y programas de bienestar.
4. Gestionar recursos para la formulación y ejecución de programas de bienestar.
5. Presentar al Comité de Bienestar Institucional el informe de gestión y coordinar la evaluación periódica de las actividades realizadas.
6. Proponer el nombramiento, promoción y/o remoción del personal vinculado al Bienestar Institucional de acuerdo con las políticas institucionales.
7. Promover, apoyar y crear incentivos y facilidades académico-administrativas para el desarrollo de las actividades de bienestar.

8. Elaborar el plan de desarrollo del programa de bienestar y presentarlo ante la instancia correspondiente para su aprobación definitiva.
9. Coordinar con las Facultades y otras dependencias, en lo que corresponda, al desarrollo de los programas de Bienestar Institucional.
10. Las demás que le asignen o deleguen.

ARTÍCULO 7. Comité de Bienestar Institucional. El Comité de Bienestar Institucional es el encargado de formular las políticas, coordinar y orientar en materia de Bienestar Institucional. Este Comité está integrado por:

- El Vicerrector académico o su delegado.
- Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- El Coordinador general de Bienestar Institucional, quien lo preside.
- El Coordinador de programas o el que haga sus veces.
- Un representante de los docentes.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante del personal administrativo.

Parágrafo 1º: El período de los representantes es de 2 años, pudiendo ser reelegidos por dos períodos más.

Parágrafo 2º: Los representantes de estudiantes, docentes y personal administrativo, serán designados por el Comité de Bienestar Institucional a partir de una terna enviada por el Coordinador de Programas o el que haga sus veces, buscando alternarlos en cada período para garantizar la participación de todos los programas académicos. En caso de registrarse una ausencia por tres (3) sesiones consecutivas sin razón de fuerza mayor, se procederá a nombrar un nuevo representante, usando el mismo mecanismo.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité de Bienestar Institucional. Son funciones del Comité de Bienestar Institucional, las siguientes:

- a) Proponer políticas y estrategias de Bienestar Institucional.
- b) Reglamentar su organización y funcionamiento.
- c) Definir estrategias para fomentar la participación de la comunidad universitaria en los programas o actividades de Bienestar Institucional.
- d) Evaluar y hacer seguimiento a los programas del Bienestar Institucional.

- e) Proponer las modificaciones y ajustes a los planes de Bienestar Institucional, que se consideren pertinentes.
- f) Promover acciones de gestión de recursos para programas de bienestar.
- g) Elaborar el presupuesto correspondiente para aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- h) Proponer al Consejo Directivo los nombres de los estudiantes merecedores o postulantes de becas de acuerdo con lo reglamentado en la UNISYMES.
- i) Las demás que le sean asignadas que faciliten el desarrollo del programa.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL O ÁREAS DE TRABAJO

ARTÍCULO 9. Servicios o áreas de trabajo. Se consideran áreas de trabajo de Bienestar Institucional, las siguientes:

- Pastoral Universitaria.
- Desarrollo Humano Integral: físico y psicológico.
- Deporte y Recreación.
- Área cultural.
- Modelo de Atención Integral ZOE

ARTÍCULO 10. Área Pastoral Universitaria. Son funciones de Pastoral Universitaria: planear y ejecutar todas las actividades inherentes al desarrollo espiritual de la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 11. Área de desarrollo humano integral (Físico y Psicológico). Esta área de trabajo busca desarrollar actividades que mejoren las condiciones físicas y psicológicas de los miembros de la comunidad universitaria por medio de la prevención y orientación, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de ellos.

Parágrafo: El servicio médico que presta la Fundación Universitaria no es equivalente ni en modo alguno sustituye a los prestados por el sistema nacional de salud o a la medicina prepagada.

ARTÍCULO 12. Deporte y recreación. Se busca estimular a través del deporte que la comunidad universitaria mejore su salud física y mental, participando de las diferentes tipos de actividades que se tienen.

ARTÍCULO 13. Modelo de Atención Integral ZOE. La palabra “**ZOE**” es una expresión griega que traduce “vida” y connota la idea de una vida espiritual integral donde toda la persona se encuentra con bienestar y en equilibrio. La UNISYMES como una entidad que cree en la formación integral del individuo, entiende que la vida universitaria va más allá de la formación en contenidos académicos e incluye una formación que abarca todos los aspectos del Ser. Esta es la razón por la que ha establecido dentro de sus políticas de bienestar universitario, un modelo integral de atención SYMESIANO que brinde al estudiante lo necesario para transitar de inicio a fin a través de un proceso de formación integral, abarcando desde lo académico, socioeconómico, Espiritualidad, consejería individual y familiar, buscando mitigar los factores de riesgo asociados al abandono y la deserción.

ARTÍCULO 14. Área cultural. Se busca promover un espacio de acercamiento artístico y cultural en el cual la comunidad universitaria podrá participar activamente de las actividades internas y externas que se tienen.

CAPÍTULO IV DE LAS BECAS

ARTÍCULO 15. Matrícula de honor. La otorgará la Fundación Universitaria Patricio Symes discrecionalmente y dentro de su autonomía presupuestal, una Matrícula de Honor al Estudiante de la Facultad con mejor promedio semestral, consistente en una exención total o parcial de los derechos de matrícula del periodo académico siguiente o de los derechos de grado. Para otorgar dicha Matrícula de Honor se establece el siguiente procedimiento:

1. La solicitud es presentada por el estudiante al Coordinador de Programas o quien haga sus veces, el cual la remite con su autorización al Consejo Académico, quien decide aceptar la solicitud o rechazarla, previa verificación de los requisitos para tal fin.
2. Dicha solicitud debe ser presentada por el estudiante dentro del término correspondiente para matrículas regulares establecidas en el calendario académico oficial. La UNISYMES no aceptará ninguna solicitud fuera de dicho plazo.
3. Admisiones y Registro certifica los promedios semestrales y acumulados hasta con dos decimales con base en las notas definitivas entregadas por los docentes.

4. En caso de registrar dos (2) o más estudiantes el mismo promedio, la matrícula de honor se asigna a quien registre el mayor promedio acumulado en el programa.
5. De persistir la igualdad, la Fundación Universitaria Patricio Symes asigna matrícula de honor, distribuyendo por partes iguales entre los Estudiantes que hayan cumplido los requisitos anteriormente señalados y que registren iguales promedios semestrales y acumulados en el Programa.

Parágrafo. El estudiante o estudiantes que no resultare(n) favorecido(s) deberá(n) pagar el valor de la matrícula ordinaria, si lo hace dentro del plazo establecido o extraordinaria si lo hace fuera del mismo.

ARTÍCULO 16. Se aprueba un descuento del 20% en el valor de la matrícula de primer semestre para los mejores puntajes de las pruebas de Estado Saber Pro o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 17. Los hijos del personal administrativo y/o docentes de planta de UNISYMES tendrán una beca del 50% del valor de la matrícula. Para acceder a la beca deben presentar certificación expedida por el encargado de Gestión Humana y Organizacional de UNISYMES, previa verificación del parentesco. Para mantener esta exoneración el estudiante requiere un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) semestral.

CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 18. UNISYMES promoverá y organizará eventos de capacitación, actualización y perfeccionamiento del cuerpo docente y del personal administrativo, con el propósito de optimizar el nivel académico de la Institución Universitaria y sus Docentes.

Estos eventos se realizan cuando están orientados a la formación docente e investigativa, a la innovación tecnológica para la docencia y a la actualización de conocimientos en el área de desempeño.

ARTÍCULO 19. En la UNISYMES se tienen como campos de formación, conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República en materia de educación, las especializaciones, maestrías, doctorados y programas de educación informal.

ARTÍCULO 20. El programa de formación de posgrado a ser tomado por el personal docente y administrativo debe corresponder al perfil académico y profesional del candidato, además se tendrán en cuenta las necesidades y expectativas del cargo.

ARTÍCULO 21. El programa de mejoramiento y perfeccionamiento docente contempla las siguientes áreas de acción:

- Formación Pedagógica y curricular.
- Formación en Investigación.
- Acompañamiento pastoral y orientación especializada.
- Formación en herramientas TIC como apoyo a la Educación.
- Desarrollo de habilidades comunicativas en una segunda lengua.
- Actualización en áreas disciplinares, formación posgradual.
- Apoyos a la formación postgradual.

CAPÍTULO VI DE LAS NORMAS ESPECIALES

ARTÍCULO 22. Presupuesto. La Fundación Universitaria Patricio Symes cumplirá plenamente la disposición de las normas de Educación Superior referentes a Bienestar Institucional, asignando como mínimo lo estipulado en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 23. Distinciones e incentivos. El Consejo Directivo establecerá algunos incentivos a favor de aquellos miembros de la comunidad Universitaria que sobresalgan en alguna disciplina, teniendo en cuenta lo señalado en los reglamentos sobre la materia y en la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 24. Día Symesiano. El 30 de abril se establece como el día para celebrar y conmemorar, los valores Symesianos: evento en el que se resalta y visibiliza el trabajo y aportes de la comunidad educativa (docentes, estudiantes y directivos en diferentes campos del conocimiento, la investigación, la docencia, el aporte social y la participación de estudiantes y directivos en la proyección de los principios y valores que identifican a la Fundación Universitaria y sus aportes al desarrollo educativo de la sociedad.

ARTÍCULO 25. Espacios. La Fundación Universitaria podrá contratar, realizar convenios o cualquier otro tipo de asociación para la utilización de espacios y servicios dedicados al Bienestar Institucional, bajo políticas de la institución.

ARTÍCULO 26. Sanciones. La Institución aplicará las siguientes sanciones, previo informe escrito del Coordinador General de Bienestar Institucional:

- a. La reposición del implemento que fuere deteriorado, o en su defecto pago del valor del mismo cuando la coordinación de Bienestar Institucional así lo considere
- b. Cuando el usuario que incumpla con la devolución oportuna del material deportivo y/o cultural prestado, deberá pagar por cada día de retraso una valor monetario que establecerá la coordinación de Bienestar Institucional y se le suspenderá el derecho a obtener un nuevo préstamo, durante un mes.

ARTÍCULO 27. Otros vínculos. Cuando exista una organización estudiantil previamente autorizada por la Fundación Universitaria Patricio Symes, la Coordinación General de Bienestar Institucional será la dependencia que aprobará las actividades que desde allí se propongan. De igual manera, la Coordinación de Bienestar Institucional, podrá delegar en la organización estudiantil la preparación y ejecución de algunas actividades propias del Bienestar Institucional.

Parágrafo 1º. En la UNISYMES los egresados como parte de la comunidad académica también podrán beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar Institucional, previo acuerdo entre las dependencias correspondientes.

ARTÍCULO 28. Bienestar Institucional de Sede. En el caso que la UNISYMES establezca más de una sede, se contará con un encargado que coordinará las políticas, programas y servicios de Bienestar Institucional en cada una de las sedes creadas. Para el ámbito virtual, la UNISYMES hace acopio de las tecnologías de la información y la comunicación adecuada (software, o servicios Web como: internet, streaming, videoconferencia, foros, chat, blogs, página web, formularios en línea, correos electrónicos, redes sociales, entre otros.) y con ello lograr que los servicios de Bienestar Universitario en cada una de las áreas propuestas se logren con eficacia, eficiencia y calidad.